



**CONTRATO DE MANTENCION AIRE ACONDICIONADO
LICEO POLITECNICO, RBD 10697-6
(SEP)**

En Talagante, a 07 de marzo del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa ANDESCO SPA, R.U.T. N° 76.423.377-8, representada legalmente por doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, empresaria, soltera, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna de Providencia, teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento "Electricidad e Hidráulica Francisco Javier Martínez Garate E.I.R.L.", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario, lo siguiente: Suministro e instalación de un (01) equipo de aire acondicionado Daikin 24000 BTU para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°3077, de fecha 05 de marzo de 2018.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "Andesco SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 08 de marzo y se concluirán a más tardar el día 09 de marzo del 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de un millón ciento seis mil setecientos pesos (\$1.106.700) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Politécnico, y uno en poder de "Andesco SPA", a su entera satisfacción.



FERNANDA ORMEÑO PAREDES
REPRESENTANTE
ANDESCO SPA
R.U.T. N° 76.423.377-8



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL